



PI/ 3745

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**RESOLUCIÓN N°**

Montevideo, 02 SEP 2019

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 1/2019 "Rehabilitación de Ruta N° 98 – Primera Etapa", llevado a cabo por la Dirección de Descentralización e Inversión Pública de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**RESULTANDO:** I) que se publicaron los recaudos correspondientes, fijándose como fecha de recepción de ofertas el 17 de junio de 2019, en la modalidad de apertura electrónica;

II) que de acuerdo al acta de apertura se presentaron al mismo los siguientes oferentes: BURESIL SOCIEDAD ANÓNIMA, EDUARDO MARTINEZ SOCIEDAD ANÓNIMA, GOFINAL S.A., JOSÉ CUJO S.A., MOLINSUR S.A., OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A. y RAMON C. ALVAREZ S.A;

III) que según lo informado por la Comisión Asesora, todas las ofertas cumplen con los requerimientos formales de presentación;

IV) que de dicho informe surge que, analizados los antecedentes de obras ejecutadas, todas las ofertas cumplen con los metrajes mínimos exigidos, excepto RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A. por cuanto no cumple con los metrajes mínimos exigidos en relación a las obras de tratamiento bituminoso doble y estabilización de bases en los últimos cinco años;

V) que asimismo, la oferta económica de RAMON C. ÁLVAREZ S.A presenta discrepancias entre la cotización presentada como archivo adjunto y la ingresada manualmente en la tabla de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, debiendo primar esta última de conformidad con el Pliego Particular (cláusula 5 numeral 1°), de la cual no surge el monto cotizado por concepto de Leyes Sociales ni imprevistos, siendo ésta una causal de rechazo de la oferta, en cumplimiento de lo dispuesto por los numerales 1 y 2 de la cláusula 11 del referido Pliego;

2019-2-4-0000540

VI) que del cuadro comparativo de ofertas confeccionado por la Comisión Asesora, surge que la presentada por GOFINAL S.A, cumple con todos los requisitos solicitados por el pliego, oferta el menor monto total, el cual asciende a \$ 69:263.732,06 (sesenta y nueve millones doscientos sesenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos uruguayos con seis centésimos) IVA, Leyes Sociales e imprevistos incluidos;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitió su informe con fecha 10 de julio de 2019, en el cual recomienda la adjudicación del llamado a la empresa GOFINAL S.A;

II) que conforme a lo establecido en el artículo 67 del TOCAF se procedió a poner de manifiesto el expediente, habiéndose recibido dentro del plazo los descargos de la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A;

III) que la Comisión Asesora realizó un informe fundado en el cual ratifica lo informado oportunamente respecto de la oferta de RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A;

IV) que se comparte el Dictamen de la Comisión Asesora de fecha 10 de julio de 2019 y el Dictamen posterior de fecha 29 de julio de 2019; en tanto, a) por un lado, lo que se pretende por parte de la empresa es absolutamente inadmisibles, en tanto no es tiempo de acreditar los antecedentes en esta etapa, que de admitirse, sería violatorio de todos los principios que rigen la contratación administrativa; y b) por otro lado, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares es claro en cómo se debe actuar en caso de discrepancia entre las cotizaciones ingresadas manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras Estatales y la documentación ingresada como archivo adjunto, al disponer que se tomará como válida la cotización ingresada manualmente en la Tabla de Cotización del sitio web; y en el caso RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A no cotizó en línea imprevistos y las leyes sociales, motivo que determinó su rechazo;

V) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2019-17-1-0004020), en su Resolución de fecha 21 de agosto de 2019 expresó en su Considerando 4) que resulta ajustado a derecho lo actuado por la Comisión Asesora al descartar la oferta de RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A, en virtud de que la misma incumplió con el artículo 63 del



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

TOCAF, al no presentar su oferta de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares;

**VI)** que el monto total a adjudicar asciende a \$ 69:263.732,06 (sesenta y nueve millones doscientos sesenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos uruguayos con seis centésimos), IVA, imprevistos y Leyes Sociales incluidas, siendo éstas últimas de cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no obstante lo cual la adjudicataria administrará y abonará mensualmente al Banco de Previsión Social los montos que correspondan de acuerdo a las planillas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto reintegrará los mismos en forma inmediata;

**VII)** que se cuenta con fondos suficientes provenientes del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 372 "Caminería Departamental", Proyecto 985 "Rehabilitación de la ex - Ruta Nacional N° 98", Objeto del Gasto 387.000 "Vías de comunicación", financiación 11 "Rentas Generales";

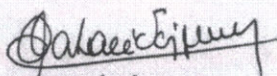
**VIII)** que el Tribunal de Cuentas de la República (E.E. N° 2019-17-1-0004020), no ha formulado observaciones, y cometió al Contador Auditor en la Presidencia de la República, una vez dictada la Resolución por el ordenador competente y comprometido el gasto para el próximo ejercicio, la intervención del gasto total de \$ 69:263.732.06 (IVA, leyes sociales e imprevistos incluidos), más los ajustes paramétricos, a favor de la firma GOFINAL S.A, previo control de su imputación y de disponibilidad suficiente, y el cumplimiento de los artículos 3° de la Ley N° 18.244 del 27 de diciembre de 2007 (Deudores Alimentarios) y 14 de la Ley N° 17.897 (sistema Carcelario), así como la verificación de la concordancia de la presente Resolución con las condiciones de la contratación sometidas al Tribunal;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por el Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y a la normativa vigente, y a lo estipulado por el Pliego de Condiciones Particulares, que sirve de base a la licitación de que se trata;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

- 1°) Adjudicar el llamado a Licitación Pública N° 1/2019 "Rehabilitación de Ruta N° 98 – Primera Etapa" a GOFINAL S.A. RUT 213554780016 por un monto total de \$ 69:263.732,06 (sesenta y nueve millones doscientos sesenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos uruguayos con seis centésimos) IVA, Leyes Sociales e imprevistos incluidos, más los ajustes paramétricos que puedan corresponder, en un todo de acuerdo a los recaudos establecidos.
- 2°) No hacer lugar a la petición administrativa presentada por la empresa Ramón C. Álvarez S.A. con fecha 23 de julio de 2019.
- 3°) Notificar la presente Resolución a los oferentes.
- 4°) Imputar la erogación resultante al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 372 "Caminería Departamental", Proyecto 985 "Rehabilitación de la ex - Ruta Nacional N° 98", Objeto del Gasto 387.000 "Vías de comunicación", financiación 11 "Rentas Generales".
- 5°) Remitir a la Dirección de Descentralización e Inversión Pública.

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020